

PODER ESPECIAL

PRIMERA: INTERVINIENTES: Intervienen a la firma del presente poder especial, el señor JAN VERMEIJ CHAMY con pasaporte No. 6.374.441-7 y MELVIN WENGER WEBER con pasaporte No. 8.513.521-K, ambos de nacionalidad chilena y representantes legales de SMYTSA SERVICIOS MARÍTIMOS Y TRANSPORTES LIMITADA, domiciliada en Santiago de Chile –de ahora en adelante PODERDANTE-; quien otorga el presente poder especial en nombre de su representada a favor del señor Francisco José Zenck Huerta, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la Cédula de Ciudadanía número 090527296-9, de estado civil casado, domiciliado en Guayaquil –de ahora en adelante APODERADO-.

SEGUNDA: ANTECEDENTES: SERVICIOS MARÍTIMOS Y TRANSPORTE LIMITADA (SMYTSA) es una persona jurídica chilena quien a su vez, es accionista de las siguientes compañías ecuatorianas:

- Remar Representaciones Marítimas del Ecuador S.A. (Remar)
- General Marine Services Gemar S.A.
- Naviera del Sur Navisur S.A.
- Bremax S.A.
- Servenlog S.A.
- Ecuasmyt S.A.
- Copmain S.A.

El PODERDANTE, en virtud de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, requiere tener un apoderado para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas que surgen por su calidad de accionista de estas compañías ecuatorianas.

TERCERA: OBJETO: El presente documento tiene por OBJETO dejar constancia del PODER DE CARÁCTER ESPECIAL que el PODERDANTE confiere a favor del APODERADO para que éste actúe en su nombre y legítima representación en observancia a los fines previstos en el artículo 6 de la norma anteriormente citada.

En consecuencia, queda el APODERADO facultado para emitir, certificar y presentar ante cualquier órgano o autoridad competente la información y documentación referente a PODERDANTE que exige la Ley de Compañías del Ecuador para las sociedades extranjeras que sean accionistas o socias de compañías de nacionalidad ecuatoriana. Entendiéndose claramente que el presente poder servirá para todas las compañías



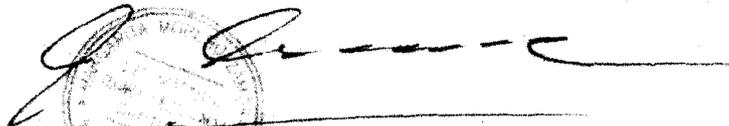
ecuatorianas de las cuales el PODERANTE es accionista y que fueron detalladas en la cláusula segunda de este instrumento, según lo permite el numeral quinto de la Resolución No. SC-DSC-G-12-002 de la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

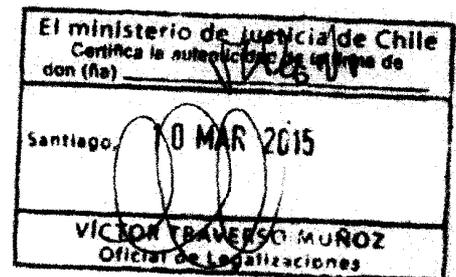
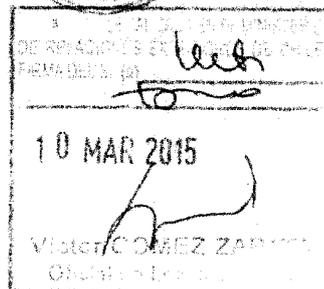
CUARTA.- PLAZO: Este mandato se mantendrá vigente hasta que no sea revocado mediante escritura pública. En cuanto a la finalidad de este documento, el presente poder podrá ser presentado ante las autoridades que se estime pertinente y proceda hasta lograr la consecución de su objetivo.


p/ **SMYSA SERVICIOS MARITIMOS Y TRANSPORTES LIMITADA**
Jan Vermeij Chamy / Melvin Wenger Weber



Autorizo las firmas de don JAN VERMEIJ CHAMY, C.I. Nº 6.374.441-7, y don MELVIN WENGEER WEBER, C.I. Nº 8.513.521-k, ambos en representación de AMYSA SERVICIOS MARITIMOS Y TRANSPORTES LIMITADA.-Santiago, 6 de Marzo 2015.-oda.





VICTOR GOMEZ ZAPATA
OFICIAL DE LEGALIZACIONES

VICTOR GOMEZ ZAPATA
Oficial de Legalizaciones



REPUBLICA DEL ECUADOR



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 681/2015

Quien suscribe ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de VICTOR GOMEZ ZAPATA, OFICIAL DE LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 11 de Marzo del 2015

ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00



LEG<<110>> <<SANTIAGO>> <<801439>>

Legalización de firma en otros documentos (personas jurídicas)

Abg. Wendy Maria Vera Rios, Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de... fojas, es igual al documento original.

GUAYAQUIL



25 ABR 2016

ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



PODER ESPECIAL

PRIMERA: INTERVINIENTES: Intervienen a la firma del presente poder especial, el señor JAN VERMEIJ CHAMY con pasaporte No. 6.374.441-7 y Nils Engdahl Plass con cédula de identidad No. 3.067.711-0, ambos de nacionalidad chilena y representantes legales de ULTRAMAR AGENCIA MARITIMA LIMITADA, domiciliada en Santiago de Chile – de ahora en adelante PODERDANTE-; quien otorga el presente poder especial en nombre de su representada a favor del señor Francisco José Zenck Huerta, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la Cédula de Ciudadanía número 090527296-9, de estado civil casado, domiciliado en Guayaquil –de ahora en adelante APODERADO-.

SEGUNDA: ANTECEDENTES: ULTRAMAR AGENCIA MARITIMA LIMITADA es una persona jurídica chilena quien a su vez, es accionista de las siguientes compañías ecuatorianas:

- Representaciones Marítimas del Ecuador S.A. Remar
- Copmain S.A.
- Ecuasmyt S.A.

El PODERDANTE, en virtud de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, requiere tener un apoderado para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas que surgen por su calidad de accionista de estas compañías ecuatorianas.

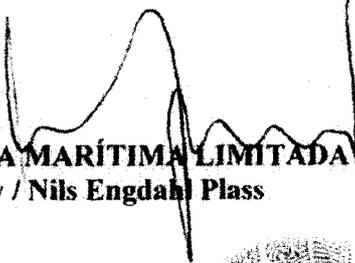
TERCERA: OBJETO: El presente documento tiene por OBJETO dejar constancia del PODER DE CARÁCTER ESPECIAL que el PODERDANTE confiere a favor del APODERADO para que éste actúe en su nombre y legítima representación en observancia a los fines previstos en el artículo 6 de la norma anteriormente citada.

En consecuencia, queda el APODERADO facultado para emitir, certificar y presentar ante cualquier órgano o autoridad competente la información y documentación referente al PODERDANTE que exige la Ley de Compañías del Ecuador para las sociedades extranjeras que sean accionistas o socias de compañías de nacionalidad ecuatoriana. Entendiéndose claramente que el presente poder servirá para todas las compañías ecuatorianas de las cuales el PODERDANTE es accionista y que fueron detalladas en la cláusula segunda de este instrumento, según lo permite el numeral quinto de la Resolución No. SC-DSC-G-12-002 de la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

CUARTA.- PLAZO: Este mandato se mantendrá vigente hasta que no sea revocado mediante escritura pública. En cuanto a la finalidad de este documento, el presente poder

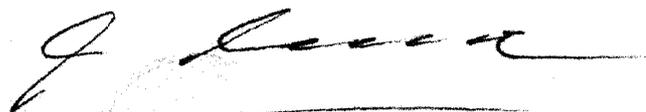


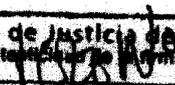
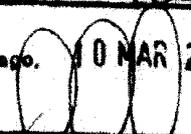
podrá ser presentado ante las autoridades que se estime pertinente y proceda hasta lograr la consecución de su objetivo.



p/ **ULTRAMAR AGENCIA MARÍTIMA LIMITADA**
Jan Vermeij Chamy / Nils Engdahl Plass




Autorizo las firmas de don JAN VERMEIJ CHAMY, C.I. Nº 6.374.441-7, y don NILS ENGD AHL PLASS, C.I. Nº 3.067.711-0, ambos en representacion de ULTRAMAR AGENCIA MARITIMA LIMITADA.-Santiago, 6 de Marzo 2015.-oda.



El ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don (f/a) 
Santiago. 10 MAR 2015

VÍCTOR TRAVERSO MUÑOZ
Oficial de Legalizaciones

10 MAR 2015
Victor GOMEZ ZAPATA
Oficial de Legalizaciones





OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 682/2015

Quien suscribe ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de VICTOR GOMEZ ZAPATA, OFICIAL DE LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 11 de Marzo del 2015

[Handwritten signature of Armenia Isabel Alvarez Caicedo]

ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00



LEG<<110>> <<SANTIAGO>> <<801440>>

Legalización de firma en otros documentos (personas jurídicas)

Abg. Wendy María Vera Ríos, Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 02 fojas, es igual al documento original.

GUAYAQUIL

5 ABR 2016



ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

